



Acuerdo de 29 de septiembre de 2023 de la Junta de Escuela de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza por la que se aprueba la modificación de la Normativa de las prácticas académicas externas en los estudios de grado y máster de la EINA.

Mediante acuerdo de Junta de Escuela de fecha 23 de marzo de 2022, se modificaron los anteriores acuerdos de la Junta que regulaban la normativa de prácticas en empresa.

Este nuevo acuerdo se adaptaba a las modificaciones normativas que se habían ido aprobando, tanto a nivel estatal como a nivel de la Universidad de Zaragoza, y buscaba una gestión análoga de las prácticas académicas entre los títulos de Grado y de Máster de la Escuela.

A partir de esta nueva regulación, todas las prácticas académicas externas con efectos curriculares pasaban a tener la consideración de asignaturas optativas, debían ser matriculadas y eran calificadas por el docente de la Escuela, que ejercía como tutor, según la escala numérica de 0 a 10.

Este cambio ha permitido avanzar hacia un tratamiento más similar de las prácticas externas curriculares de nuestras titulaciones con las del resto de la Universidad de Zaragoza, automatizar el cómputo en el POD del encargo docente de las mismas y posibilitar que se pueda implementar una gestión global de ellas a través de SIGM@.

Además de todas estas mejoras es necesario continuar con el proceso de homogeneización entre las prácticas académicas externas curriculares y el resto de asignaturas optativas. Por ese motivo es necesario modificar la tramitación del Proyecto Formativo (documento que fija los objetivos educativos y las actividades a desarrollar).

Hasta ahora, el Proyecto Formativo era evaluado por la Comisión Académica de la titulación respectiva. Esto se debía a que estas comisiones tienen entre sus funciones (*Art. 17 c) de la Normativa del Sistema Interno de Gestión de la Calidad de la Docencia en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura*) la de resolver las solicitudes de reconocimiento de créditos, que era la forma inicial en la que se incorporaban a los expedientes de los estudiantes los créditos por las prácticas externas.

Debido a que ahora las prácticas académicas externas curriculares tienen la consideración de asignaturas optativas, y la evaluación de las mismas ya no consiste en un reconocimiento de créditos, entendemos que la función de la Comisión Académica de cada titulación no estaría justificada en este nuevo procedimiento.

Por otra parte, es conveniente habilitar un camino para la revisión o incluso denuncia de aquellos convenios con entidades externas en los que las prácticas no estén resultando efectivamente formativos y adecuados al nivel académico del estudiante. Los procedimientos de la universidad establecen que será el rector quien denunciará esos convenios, y que esto ocurrirá a instancias (entre otros) de la dirección de los centros. Son las CGC las responsables del seguimiento global de las prácticas de los estudiantes. Dado que este centro dispone de Comisiones de Garantía de la Calidad separadas para grados y másteres, la dirección centralizará eficientemente la información sobre incidencias y las CGC podrán recibir la información completa sobre el desarrollo global de las prácticas.

Por todo ello, se propone:

1. El cambio de denominación de la citada normativa "Normativa para el reconocimiento académico de las prácticas académicas externas en los estudios de Grado y Máster de la EINA" que pasaría a denominarse **"Normativa para la gestión de las prácticas académicas externas en los estudios de Grado y Máster de la EINA"**
2. La modificación del punto Tercero de la Normativa que quedaría redactado de la siguiente manera:



Dice:

“El proyecto formativo deberá contar con la conformidad expresa tanto del tutor en la entidad colaboradora, como del tutor académico, quienes avalarán el desarrollo y evaluación de la misma de acuerdo con los objetivos propuestos y de la Comisión Académica de la titulación respetiva, que valorara su adecuación con las competencias a adquirir por el estudiante”

Diría:

“El proyecto formativo deberá contar con la conformidad expresa tanto del tutor en la entidad colaboradora, como del tutor académico, quienes avalarán el desarrollo y evaluación de la misma de acuerdo con los objetivos propuestos, así como la adecuación con las competencias a adquirir por el estudiante”

3. Añadir un punto Cuarto con la siguiente redacción:

“Cuarto.

Cuando el tutor académico, a la vista de todas las evidencias que se generan en la práctica, incluidos los cuestionarios de valoración y la memoria final del estudiante, considere que la práctica ofrecida por la entidad externa no cumple lo esperable para el nivel académico del estudiante, informará razonadamente a la dirección de la Escuela. Igualmente procederá a informar de cualquier incidencia relevante a efectos académicos que se produzca durante el desarrollo de las prácticas”.

